



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Deja sin efecto sin penalidades insumos adjudicados a DROFA SA - Prov. N° 54.006 - CM 80.220/2019

Visto el Expediente Electrónico Ex - 2019-4615902-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, iniciado a instancias del proveedor DROFA S.A., quien en orden n° 2 solicita adecuación de precios para los insumos: 0320100013 “Barbijo desc. triple capa hemorrepeleante min 40gr con sujetador de nariz” y 032010073 “Gorro de cirujano tipo cofia hemorrepeleante no plástico permeable al vapor desc.” En tanto que para el insumo 0320900161 “Equipo para medir presión venosa central tipo emelsen 71 adulto”; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI- 2019-3570783-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, emitida en expediente N° Ex 2019-1277022- SEGE#MSDSYD, se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.220/2019 “Productos médicos e insumos de esterilización” al proveedor DROFA S.A., entre otros.

Que por Disposición N° DI-2019-193-E-DGEMZA-DGCPYGB6#MHYF, notificada el 27 de Septiembre de 2019, como surge del reporte agregado en orden n°27 del expediente Ex - 2019-4615902-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se autorizó la adecuación de precios solicitada por DROFA SA mediante nota NO-2019-4616197-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF vinculada en orden n° 2 del expediente electrónico referido, el proveedor DROFA S.A. solicita adecuación de precios para los insumos: **0320100013** “Barbijo desc. triple capa hemorrepeleante min 40gr con sujetador de nariz” y **032010073** “Gorro de cirujano tipo cofia hemorrepeleante no plástico permeable al vapor desc.” y **0320900161** “Equipo para medir presión venosa central tipo emelsen 71 adulto”.

Que en orden 31, se presenta nuevamente el presidente de DROFA SA, informando la imposibilidad de cumplir con la entrega de los insumos a los precios readecuados, debido a que el precio autorizado resultante de la adecuación aprobada por Di-2019-193-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (orden 25), es menor al precio de costo del insumo.

Que en orden n° 33 la Dirección Provincial de Farmacología solicita dictamen sobre la posibilidad de dar lugar a la desafectación de los insumos por fuerza mayor, a partir del catálogo de noviembre, atento a que el proveedor aporta como prueba de la situación planteada, factura N° 10-0008976 del 9/10/19 e mi ti da por BLOKIT.

Que en orden n° 36 del expediente mencionado en el visto, toma intervención la Dirección de Asuntos

Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, quien en dictamen (INLEG-2020-2574049-DASJU#MSDSYD) recomienda aplicar el Art. 23 del Pliego de Condiciones Particulares y, en consecuencia, rescindir la contratación sin aplicación de sanción ni penalidades por configurarse caso de fuerza mayor.

Que la cuestión referida a la rescisión está prevista en la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, la que en su Art. 112 quáter II) punto 5 autoriza a la rescisión unilateral cuando ésta esté motivada en el caso fortuito o fuerza mayor siendo la causal extraña al administrador, extinguiéndose el contrato sin responsabilidad de ninguna de las partes.

Que, expuestos los hechos, el derecho, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el servicio legal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, resulta conveniente dejar sin efecto la adjudicación dispuesta a favor del proveedor DOFRA S.A. - Prov. N° 54.006 respecto de los insumos: **0320100013** “Barbijo desc. triple capa hemorrepeleante min 40gr con sujetador de nariz” y **032010073** “Gorro de cirujano tipo cofia hemorrepeleante no plástico permeable al vapor desc.” y **0320900161** “Equipo para medir presión venosa central tipo emelsen 71 adulto”.

Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en sus arts. 130 y 131, y sus homónimos del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 facultan a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes para intervenir en el trámite y suscripción de Licitaciones Públicas de Convenio Marco, con lo cual resulta competente para disponer la rescisión de los contratos que en su consecuencia se suscriban.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL

DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta en Disposición N° DI- 2019-3570783-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF correspondiente al Convenio Marco N° 80.220/2019: “Productos médicos e insumos de esterilización” a favor del proveedor DROFA S.A. – Prov. N° 54.006 respecto de los insumos: **0320100013** “Barbijo desc. triple capa hemorrepeleante min 40gr con sujetador de nariz” y **032010073** “Gorro de cirujano tipo cofia hemorrepeleante no plástico permeable al vapor desc.” y **0320900161** “Equipo para medir presión venosa central tipo emelsen 71 adulto”, dejando establecido que ello no conlleva la aplicación de sanción ni penalidad alguna al proveedor.

Artículo 2°- Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que proceda a intervenir en el Catálogo de Oferta Permanente correspondiente al Convenio Marco N° 80.220/2019 “Productos médicos e insumos de esterilización”, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°- Notifíquese al proveedor DROFA S.A. – Prov. N° 54.006 al domicilio electrónico denunciado en el Registro Único de Proveedores, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

